

# INSTRUCCION MILITAR.

Se hará el alistamiento según la instrucción circular de  
hecho que sea cada uno de los señores Alcaldes cabecera de  
Lugar, Partido, Termino, Trozo ó sección envíe á la  
Capital por los fusiles que hagan falta; las Escopetas son  
Armas que pueden servir en defecto de aquellas, y debe  
por consiguiente tenerse cuenta su numero, cabida ó  
calibre para que venga bien el cartucho.

Todo Oficial, Sargento, Cabo y Soldado retirado ó dis-  
pensado que se hallaren domiciliados en los Lugares y Can-  
po se reunirán con el alistamiento de su termino.

Estos instruirán la gente en lo mas preciso del manejo  
del Arma para cebar, cargar, apuntar, disparar y armar  
la bayoneta, y en lo que se pueda en formación de batallas  
ó columnas ó inversiones.

Mientras se permanezca en el domicilio se escribirá una  
instrucción á hora y media ó dos horas en cada día, sin  
que así pueda perjudicar las labores respectivas.

En caso que por el teniente Capitan general se mande la  
salida de gente se abonará cada uno el haber de 4 rs. y  
17 mrs. por hora, y todos los militares retirados ó de  
qualquiera especie que sean seguirán en sus divisiones  
domiciliadas cada una por el de mas caracter del termino del  
alistamiento, y á cada mil hombres se procurará nombrar  
Comandante.

Las Puercas ó Partido expresará que número de Caballos  
y Hombrs pueden sacarse de él, y que espadas y pistolas  
están para armaslos completamente, pues han de llevar un  
par de pistolas y una espada.

Se espera que en este urgente servicio no tendrá que  
Justicia la menor demora. Murcia 1.º de Junio de 1808.

El general Vicente Escriba

